



Municipalidad Provincial de Paita

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2009/MPP

Paita, 30 de diciembre del 2009

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Paita, visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de diciembre del 2009 y el Dictamen N° 001-2009/MPP-Com. N° VI-OPYJLP de la Comisión N° VI "Ornato, Parques y Jardines, Limpieza Pública", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resulten a través de resoluciones de concejo.

Que, asimismo, el artículo 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios pública y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, el artículo 80° inciso 1.1 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", correspondiente al SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, prescribe que las municipalidades, ejercen las siguientes funciones: **"Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial"**.

Que, la Municipalidad Provincial de Paita a través de la Comisión de Ornato, Parques y Jardines, son las encargadas de velar por el bienestar de la población de nuestra jurisdicción, preservando así el medio ambiente y contribuyendo al mejoramiento de nuestra ciudad.

Por las consideraciones expuestas, y acorde con el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", después de un amplio debate, por Unanimidad se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESCALA DE MULTAS NO TRIBUTARIAS CONTRA LOS VEHICULOS MOTORIZADOS MENORES Y MAYORES, VEHICULOS NO MOTORIZADOS, VECINOS Y PEATONES QUE ARROJEN DESECHOS Y DESMONTES EN LA PROVINCIA DE PAITA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza sobre la Escala de Multas No Tributarias contra los Vehículos Motorizados Menores y Mayores, Vehículos No Motorizados, Vecinos y Peatones que arrojen Desechos y Desmontes en la Provincia de Paita.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Formato de Anexo N° 01 - "Escala de Multas No Tributarias".

ARTICULO TERCERO: La Gerencia de Servicios a la Comunidad es el órgano responsable de: La aplicación de la Multa No Tributaria y la sanción de Internamiento Temporal del Vehículo, de la presente Ordenanza que aprueba la Escala de Multas No Tributarias contra los Vehículos Motorizados Menores y Mayores, Vehículos No Motorizados, Vecinos y Peatones que arrojen desechos y desmontes en la Provincia de Paita.

ARTICULO CUARTO: Queda establecido que la Municipalidad Provincial de Paita, a través de la Comisión de Ornato, Parques y Jardines, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Subgerencia de Limpieza Pública y Ornato, División de la Policía Municipal, Subgerencia de Seguridad Ciudadana; Subgerencia de Transporte y Circulación Vial y la Subgerencia de Medio Ambiente, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO: Las disposiciones reglamentarias y complementarias, que se requieran para la aplicación de la presente ordenanza, serán dictadas mediante Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEXTO: Rige para esta Ordenanza la aplicación de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".





Municipalidad Provincial de Paita

ARTICULO SETIMO: ENCARGAR a Secretaría General, a través de la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza.

ARTICULO OCTAVO: ENCARGAR a los Órganos correspondientes, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Por tanto:

Mando se Registre, Publique, Cumpla y Archive.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Q.F. Alejandro Torres Vega
ALCALDE





Municipalidad Provincial de Paita

ANEXO N° 01

ESCALA DE MULTAS NO TRIBUTARIAS CONTRA LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS MENORES Y MAYORES, VEHÍCULOS NO MOTORIZADOS, VECINOS Y PEATONES QUE ARROJAN DESECHOS Y DESMONTES EN LA PROVINCIA DE PAITA

CODIGO	CONCEPTO	SANCION EN FUNCION A LA UIT VIGENTE (%)	OTRAS SANCIONES
01 - GDC	Botar basura, desmonte en la vía pública o en terrenos sin construir.	10% UIT	Internamiento Temporal de Vehículo
02 - GDC	Abandonar en la vía pública desmontes que provienen de obras.	10% UIT	Internamiento Temporal de Vehículo
03 - GDC	Arrojar animales muertos en la vía pública o terrenos sin construir.	10% UIT	Internamiento Temporal de Vehículo
04 - GDC	Dejar restos de grasas y aceites en la vía pública.	5 % UIT	Internamiento Temporal de Vehículo
05 - GDC	Arrojar desechos hidrobiológicos en lugares no autorizados.	20% UIT	Internamiento Temporal de Vehículo
06 - GDC	Arrojar desechos tóxicos en la vía pública.	20% UIT	Internamiento Temporal de Vehículo
07 - GDC	Vecinos y Peatones que arrojan basura en la vía pública	15% UIT	

